CONTRATO ABIERTO MH Nº 47/2016
Por Servicio de Alquiler de Bebederos con Filtro, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/16 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa PAMAQ S.A.----------
ID N° 302.088

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil diez y seis, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **Econ. ANDREA MERCEDES PICASO RODRÍGUEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792 de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Empresa **PAMAQ S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la calle Ruta Mcal. Estigarribia N° 1021 Km 8,5 de la ciudad de Fernando de la Mora, teléfono (021) 528-796, representada en este acto por el Señor **Ing. LUIS GONZALO TAPIA VALDES,** con C.I. Nº 5.879.845, en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80011245-8 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/16 AD REFERENDUM PLURIANUAL – "SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTRO" ID N° 302.088**, adjudicada por Resolución D.A. N° 123 de fecha 16 de Marzo de 2016, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) Contrato;
2) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
4) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
5) La Oferta del Proveedor;
6) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
7) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.----------
En caso de que surgieren dudas en el contenido de alguna parte [illegible] contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones [illegible] en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CONTRATO ABIERTO MH Nº 47/2016
Por Servicio de Alquiler de Bebederos con Filtro, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/16 – AD REFERENDUM PLURIANUAL, con la Empresa PAMAQ S.A.----------
ID N° 302.088

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 250 , FF 10 y FF 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Año 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 260/16.----------
Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho año.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 302.088.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/16 – AD REFERENDUM PLURIANUAL "SERVICIO DE ALQUILER DE BEBEDEROS CON FILTRO" (ID N° 302.088)**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según resolución D.A. N° 11 del 08 de Enero de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. N° 123 de fecha 16 de Marzo de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la formalización del mismo por las partes y por 18 (diez y ocho) meses.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.
Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el **monto mínimo es de Gs. 84.906.000.- (Guaraníes Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Seis Mil) I.V.A. incluido y un monto máximo de Gs. 169.812.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Doce Mil) I.V.A. incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del PROVEEDOR, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de Bebederos	Precio Unitario
1	Servicio de Alquiler de Bebederos con Filtro.	Mes	Unidad	1	Gs. 178.000.-
				TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	**Gs. 178.000.-**

EL PROVEEDOR se compromete a instalar los equipos a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de

los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas.----------

EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas y con la conformidad de la Dependencia Solicitante.----------
Al respecto, las Facturas para su pago deberán contener los siguientes datos:

1) Ministerio de Hacienda, RUC N° 80024627-6
2) Descripción del servicio bien detallado.
3) Número de contrato.
4) Número de orden de servicio.
5) Modalidad de Contratación, ej: CD N°, LCO N°, LPN N°, CE N°,
6) Copia del acta de recepción y aclaración de los servicios que fueron realizados, las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------
El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------
El precio de los servicios facturados se reajustará durante el período de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

DONDE:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio Adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si no se realiza la prestación de los servicios en el plazo estipulado.-
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta

y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo máximo de entrega de los equipos afectados a la prestación de los servicios será de 10 (diez) posteriores a la recepción de la Orden de Servicio, la cual debe ser retirada de las oficinas de la CUOC, los cuales deben ser instalados en los lugares indicados por el Departamento de Servicios Generales y detallados en cada Orden de Servicio.----------

El PROVEEDOR realizará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones con técnicos especializados, transportes, instalación y puesta en servicio de las máquinas, provisión de repuestos necesarios de manera a garantizar la disponibilidad de las máquinas.----------

Deberá disponer de equipos de respaldo Backup para sustituir inmediatamente las máquinas que presenten problemas insanables o cuando haya necesidad de retirar para su reparación, por otra del mismo modelo. En caso de desperfectos EL PROVEEDOR dispondrá de un plazo no superior a 4 (cuatro) horas para la reparación y puesta en servicio de las máquinas a partir de la recepción de la notificación por escrito. En caso de que EL PROVEEDOR requiera de mayor tiempo para la reparación necesaria, se compromete a sustituir la dañada hasta la puesta en servicio de las mismas.----------

EL PROVEEDOR es el único responsable del personal técnico necesario para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, cargas sociales y otros beneficios establecidos en el código laboral vigente. Dispondrá de personal técnico permanente a cargo del Departamento de Servicios Generales.----------

EL PROVEEDOR deberá remitir al Departamento de Servicios Generales todos los datos que faciliten la identificación del personal técnico que estará afectado al contrato. Cualquier actividad de EL PROVEEDOR referente al servicio, deberá realizarlo en las oficinas dentro de los horarios de trabajo de LA CONTRATANTE.----------

El Servicio de Mantenimiento debe incluir:

- Mantenimiento trimestral.
- Sanitización del equipo.
- Control del estado de los filtros.
- Cambio de filtros (toda vez que sea necesario sin costo alguno).
- Reposición de los materiales de la instalación sin costo alguno.

El Servicio de Mantenimiento Trimestral según calendario debe incluir:

- Sanitización de los equipos.
- Limpieza de tanque.
- Limpieza completa del equipo.

- Control de ductos.
- Control de cañerías.
- Control de llave de paso.
- Control del sistema eléctrico.
- Control de agua fría.
- Control de agua caliente.
- Control de agua a temperatura ambiente.
- Control de los filtros.
- Cambio de filtros.

Todo trabajo efectuado por EL PROVEEDOR deberá ser comunicado por escrito a la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativo, será el órgano responsable, ante el PROVEEDOR para la ejecución de estos servicios.----------
Estará a su cargo las gestiones relativas al contrato, la recepción y la aprobación de los servicios.---
Cada cuatro meses, se procederá a realizar una toma de muestra del agua para análisis físico-químico y microbiológico, para ser analizado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) con costos a cargo del PROVEEDOR.----------
Los resultados deberán estar conforme a NORMA PARAGUAYA NP 24 001 80, emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN); esta norma establece los requisitos que debe reunir el agua para ser considerada potable desde los puntos de vista químico, físico y bacteriológico.----------
EL PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a LA CONTRATANTE el resultado de los estudios realizados por la INTN.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez por ciento (10%) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Hacienda, de conformidad al formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del presente contrato. La misma deberá presentar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos siguientes a la firma del contrato.----------
La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que tenga con suficiente margen de solvencia.----------

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.
El valor de las multas será: 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- En caso de no retirar la Orden de Servicio de la Coordinación de la UOC, sito en Estrella N° 345 c/Chile, 5to. Piso del Edificio Citicentro, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- En caso de demora en la prestación de los servicios, la multa será del 2% (dos por ciento).

Las multas serán aplicadas salvo excepción establecida en la Cláusula 31 de las CGC. El PROVEEDOR notificará por escrito a LA CONTRATANTE en la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa, la cual deberá ser aceptada o rechazada por la CONTRATANTE en un período máximo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la notificación.----------
La aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o en su defecto seguir aplicando la multa hasta la prestación definitiva de los servicios. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.----------
Una vez aplicadas las multas, y en caso de darse reiteradamente las faltas estipuladas, la CONTRATANTE podrá aplicar los presupuestos establecidos para la rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.----------
En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo e incuestionable para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-------

POR LA CONTRATANTE:

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN

.....

Econ. ANDREA M. PICASO R.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:

.....

Ing. LUIS G. TAPIA VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.